



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 144 -2024-GM-MDI

Ite, 08 de mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 381-2024-GDE-GM/MDI, de fecha 02 de mayo de 2024, expedido por el Ing. Ángel Fernández Vega Gerente de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que el artículo IV del Título Preliminar de la norma antes mencionada, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; por otro lado, el artículo X indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 86 - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales las siguientes: "3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales. 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito";

Que, el inc. 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", de igual manera el inc. 20 del artículo 20 de la norma acotada, por cuanto prescribe que son facultades del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

En este sentido, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, se delega y desconcentran facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente en el artículo primero numeral 24, que dispone: "24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las gerencias y oficinas";

Que, la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, denominada: DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, tiene como finalidad generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, la Ley N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337, en su artículo 7 inc. 7.1 del Título II Recursos para PROCOMPITE, precisa lo siguiente: "7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente";

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MDI, de fecha 22 de marzo de 2024, en su artículo primero señala: "APROBAR, la aplicación de la Ley N° 29337 que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva – PROCOMPITE, para cofinanciar propuestas productivas propuestas de categoría A, B y C por un monto de S/ 3'564,127.60 (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete con 60/100 soles), que representa el 6.33% del PIM del año 2024, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias"; así también en el artículo segundo: "ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico: la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Ite, el desarrollo de las fases de autorización, implementación, ejecución del PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337";

Que, mediante el Informe N° 381-2024-GDE-GM/MDI, de fecha 02 de mayo de 2024, el Ing. Ángel Fernández Vega Gerente de Desarrollo Económico, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo para el periodo 2024 – PROCOMPITE 2024, por el monto de S/ 3'564,127.60 (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete con 60/100 soles);

En ese orden de ideas, corresponde se apruebe el Plan de Trabajo para el periodo 2024 – PROCOMPITE 2024, por el monto de S/ 3'564,127.60 (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete con 60/100 soles), el mismo que se encuentra orientado al cumplimiento oportuno de las fases de autorización, implementación y ejecución en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, Ley N° 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, Reglamento de la Ley N° 29337, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, y estando a lo dispuesto por la Gerencia Municipal y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo para el periodo 2024 – PROCOMPITE 2024, por el monto de S/ 3'564,127.60 (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete con 60/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, el fiel y estricto cumplimiento del plan de trabajo, conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución; con estricta observancia las directivas internas de la Entidad y normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GM
OAJ
GDE
OGPPMPI
OTIyC